



202004020404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 402 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 233777-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 651-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 19/12/2019, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0248-2009 - ANA - ALA.MBP se asignó al Bloque de Riego Liberato Tajamar, con código PMBP-05-B058 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha, un volumen de hasta 17,00 MMC para un área bajo riego de 937,19 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 651-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 19/12/2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 120-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de **BENITES PURIZACA RAUL** respecto al predio con código catastral 58204.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **BENITES IMAN MANUEL** para el predio con código catastral 58204 con área bajo riego de 2,31340 ha., y un volumen de agua de 39555.90000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 730-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMBMP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificado a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 123-2020-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable para la actualización de datos del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 651-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 651-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 402 -2020-ANA-AAA JZ-V

Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 651-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de BENITES IMÁN MANUEL para el predio con código catastral 58204, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Piquitos, L02 Chapillequén; predio ubicado en el Bloque de Riego Liberato Tajamar, código de bloque PMBP-05-B058, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito Vice, provincia Sechura, departamento de Piura, según el siguiente detalle:”

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid coordinates (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada (m3). Row 1: BENITES IMÁN MANUEL, 02789621, S/N, 58204, 524 408, 9 396 289, 2,3134, 41 988.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table titled 'Volumen Mensual en m3' with 13 columns for months (AGO to JUL) and a final column for 'Volumen Anual (m3)'. Row 1: 58204, 2 814, 2 493, 2 814, 2 542, 2 049, 6 171, 4 813, 6 146, 5 628, 3 604, 1 851, 1 061, 41 988.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 651-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Benites Imán Manuel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

Official stamp and signature of Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay, Director of the National Water Authority (ANA).